

Villa Regina, 2 de marzo de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "SANTANDER, KEVIN NAHIR C/ MOTO FLEX SAS S/ SUMARÍSIMO - DAÑOS Y PERJUICIOS, DENUNCIA LEY 24.240VR-00423-C-2025"; de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

A la audiencia del 26/02/2026 comparecen el Sr. KEVIN NAHIR SANTANDER, con el patrocinio letrado del DR. MAICOL DANIEL PATELLI; y el Sr. DANIEL AGUSTÍN FLORES, en carácter de mandatario por Escritura N° 76 de GESTIONES COMERCIALES FLEX S.A.S., con el patrocinio letrado del Dr. MARCIAL HORACIO PERALTA; y en la cual las partes arriban a un acuerdo que estriba en que la parte demandada GESTIONES COMERCIALES FLEX S.A.S., sin reconocer hecho ni derecho alguno, y a los únicos fines conciliatorios, abonará \$3.500.000,00 en 6 cuotas mensuales y consecutivas, actualizables conforme IPC, a vencer entre los días 20 y 25 de cada mes, a excepción de la primera cuota correspondiente al mes de febrero a abonarse el 2/3/2026. Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que las costas estarán a cargo de la parte accionada.

Que, implicando el acuerdo arribado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y regularé los honorarios profesionales teniendo en consideración los Arts. 6, 7, 8, 10, 11, 20 y 39 de la Ley N° 2212; en especial, la naturaleza, relevancia y trascendencia moral del asunto; complejidad, calidad, eficacia, celeridad y extensión del trabajo efectivamente desempeñado, y etapas procesales cumplidas; todo ello en consideración del monto base de \$3.500.000,00.

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado las partes en audiencia de fecha 26/02/2026.

2) Regular honorarios profesionales del Dr. MAICOL DANIEL PATELLI y de la Dra. CAROLINA CAILLY, patrocinantes del Sr. KEVIN NAHIR SANTANDER, de manera conjunta en la suma del 20% del monto acordado; y del Dr. MARCIAL HORACIO PERALTA, patrocinante de la parte demandada en la suma del 20% del monto acordado.

Todos los abogados actuantes deberán cumplir con la Ley N° 869. Vinculense a Caja Forense a los fines de ser notificada.-

3) Procédase por Secretaría a la determinación de impuestos de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y emisión de la boleta respectiva.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza